

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA, que celebran, por una parte el Maestro en Derecho Héctor Javier Astudillo Calvo en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría 193 del Estado de México y por la otra parte la Maestra en Administración Pública Luz María Angélica Alatorre Carbajal en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría 186 del Estado de México; ambos con Residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, el cual se sujeta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 19 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Sección Segunda se designó al Licenciado en Derecho Héctor Javier Astudillo Calvo como Notario Público Titular 193 del Estado de México con Residencia en Atizapán de Zaragoza.

2. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 22 de octubre del 2021 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Sección Segunda se designó a la Maestra en Administración Pública Luz María Angélica Alatorre Carbajal como Notario Público Titular 186 del Estado de México con Residencia en Atizapán de Zaragoza.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado el otorgamiento del presente Convenio de Suplencia que se sujetara a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Maestro en Derecho Héctor Javier Astudillo Calvo Notario Público como Titular de la Notaría 193 del Estado de México y la Maestra en Administración Pública Luz María Angélica Alatorre Carbajal como Notario Público Titular 186 del Estado de México, ambos con Residencia en Atizapán de Zaragoza, por medio del presente convenio se obligan a suplirse recíprocamente en faltas temporales, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento determinan.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario suplente.

TERCERA.- Convienen ambos que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no generara retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñe, será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad y se registrara en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Lo firman de conformidad al día 25 del Octubre de 2021.

(Una firma y el sello de autorizar).- MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR 193 DEL ESTADO DE MÉXICO.- FIRMA Y SELLO.-RÚBRICA.

(Una firma y el sello de autorizar).- LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.- FIRMA Y SELLO.- RÚBRICA.